



C I R C U L A R CSJCUC19-192

Fecha: 20 de agosto de 2019  
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: **JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Asunto: "RECONSTRUCCIÓN DE PROCESO"

*Respetados Señores Servidores Judiciales:*

*Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de los Oficio No. 18066 y 18134 del 18 de julio de 2019, provenientes del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, relacionados con la reconstrucción de expedientes, así:*

No.	Oficio	Fecha	Asunto.
1	18066	18/07/2019	Se solicita información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS C.C. 42.891.365 y ARTURO ANGARITA C.C. 2.034.992 y en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes y/o crédito para el proceso EJECUTIVO 050014003019-2014-0189700 de NURY SOCORRO DÍAZ SERNA contra GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS y ARTURO ANGARITA.
2	18134	18/07/2019	Se solicita información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores NORELLY CARVAJAL VANEGAS C.C. 39.208.008 y JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE C.C. 70.136.198 y en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes y/o crédito para el proceso EJECUTIVO 050014003010-2014-0135800 de SINFOROSO IGNACIO CORREA MOLINA contra CARMEN EMILIA PUERTA DE SALDARRIAGA y OTRA.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente.

ATTR

Consejo de Administración  
21 AGO 2019  
HORA

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT19-5833:  
Fecha: 23-jul-2019  
Hora: 14:16:59  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: CASTAÑEDA ZAPATA, JAIME ALBERTO  
No. de Folios: 0  
Password: 3E814AB3



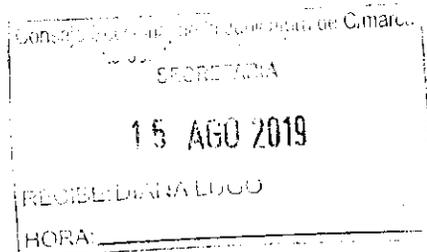
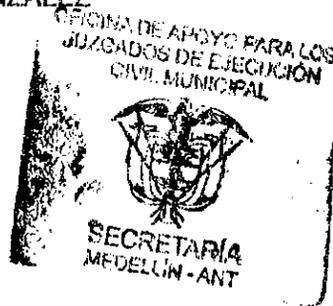
### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

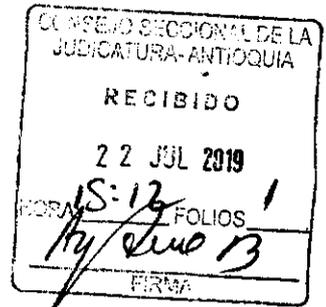
39.208.008 Y JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE identificado con la C.C. Nro. 70.136.198, en especial si existe solicitud de embargo de remanentes

y/o crédito para el presente proceso. Y la fecha en la cual se tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación, se entenderá como negativa. NOTIFIQUESE LA JUEZ (FDO) SANDRA SANCHEZ OSORIO"

CORDIALMENTE

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA





## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Dieciocho de Julio de dos mil diecinueve (2019)  
Oficio 18134

1303

Jame

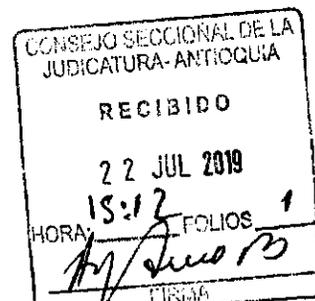
SEÑORES  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA  
CIUDAD

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO (reconstrucción)
<b>RADICADO</b>	05001 40 03 010 2014 01358 00
<b>PARTE EJECUTANTE</b>	SINFOROSO IGNACIO CORREA MOLINA
<b>PARTE EJECUTADA</b>	CARMEN EMILIA PUERTA DE SALDARRIAGA Y OTRA

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia y por auto de fecha quince de julio de dos mil diecinueve proferido por la señora Juez Décima Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Medellín, quince de julio de dos mil diecinueve. Este despacho mediante auto del 26 de Junio de 2019 (fl. 2) ordenó oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia comunicar a todos los Juzgados del país, con virtud de la **RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE**, si existe embargo de remanentes solicitados para el proceso antes relacionado. Según respuesta del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., el Consejo Seccional indicó en el comunicado por equivocación, para que remitieran los PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL en contra de los ejecutados, lo cual no es así, por lo que, se dispone **OFICIAR** nuevamente con el fin de la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE relacionado, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA** a fin de solicitar información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores **NORELLY CARVAJAL VANEGAS** identificada con la C.C. Nro.

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT19-5839:  
Fecha: 23-jul-2019  
Hora: 14:18:09  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: CASTAÑEDA ZAPATA, JAIME ALBERTO  
No. de Folios: 0  
Password: 74A35567



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Dieciocho de julio de dos mil diecinueve (2019)  
Oficio 18066

SEÑORES  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA  
CIUDAD**

1303  
Jaime

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05001 40 03 013 2014 01897 00</b>
<b>PARTE EJECUTANTE</b>	<b>NURY SOCORRO DÍAZ SERNA</b>
<b>PARTE EJECUTADA</b>	<b>GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS Y ARTURO ANGARTTA</b>

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia y por auto de fecha quince de julio de dos mil diecinueve proferido por la SEÑORA JUEZ DECIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEMEDELLIN se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Medellín, quince de julio de dos mil diecinueve. Este despacho mediante auto del 26 de Junio de 2019 (fl. 3) ordenó oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia comunicar a todos los Juzgados del país, con virtud de la **RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE.**, si existe embargo de remanentes solicitados para el proceso antes relacionado. Según respuesta del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., el Consejo Seccional indicó en el comunicado por equivocación, para que remitieran los PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y DE LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL en contra de los ejecutados, lo cual no es así, por lo que, se dispone **OFICIAR** nuevamente con el fin de la **RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE** relacionado, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA** a fin de solicitar información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores **GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS** identificada



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

con la C.C. Nro. 42.891.365 Y **ARTURO ANSARITA** identificado con la C.C. Nro. 2.034.992, en especial si existe sociedad de embargo de remanentes y/o crédito para el presente proceso. Y la fecha en la cual se tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación, se entenderá como negativa. **NOTIFÍQUESE LA JUEZ (FDO) SANIIRA SÁNCNEZ OSORIO"**

**CORDIALMENTE**

**CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA**



SECRETARÍA  
15 AGO 2019  
LILIANA LUJO